

ción de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor, en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

17211 *ORDEN de 30 de abril de 1990 por la que se clasifica la Fundación «Convivencia» instituida y domiciliada en Mahón (Baleares) como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente tramitado para la clasificación de la Fundación «Convivencia», instituida en Mahón (Baleares).

Resultando: Que por don José Petrus Cardona, en su calidad de Presidente de la Fundación, se presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación, según consta en el documento público otorgado en Mahón, ante el Notario don Luis Maceda Méndez, el día 28 de septiembre de 1989, con el número 2.935 de su protocolo, que contiene la modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 16 y 26 de los Estatutos, así como ratificación de la Escritura de Constitución y de los restantes artículos de los Estatutos de la Fundación que se reproducen íntegramente en el ejemplar protocolizado.

Resultando: Que entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obran los siguientes: Primera copia de la Escritura de Constitución, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que constan los Estatutos, y la relación de bienes que constituyen su patrimonio.

Resultando: Que los fines consignados en los Estatutos son la satisfacción de las necesidades morales, físicas, psíquicas y especialmente de educación, trabajo y relax de todo orden respecto de los disminuidos psíquicos de ambos sexos.

Resultando: Que el Patronato de dicha Fundación se encuentra constituido por don José Petrus Cardona, como Presidente; doña María del Pilar Quintero Casamayor, como Vicepresidenta; doña María del Carmen Quintero Ferrer, como Secretaria y como Vocales doña Guillermina Moreno Mir, doña Catalina Sans Martí y doña Margarita Bonich Pascuchi.

Resultando: Que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho Órgano de Gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de Presupuestos al Protectorado.

Resultando: Que los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), como se recoge en la Escritura de Constitución y están depositados a nombre de la misma en una cuenta corriente abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, oficina de Mahón.

Resultando: Que la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Baleares, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que se propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Resultando: Que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española vigente, el Real Decreto y la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989.

Considerando: Que esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 12) en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988 de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176) por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el ar-

tículo 7, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Considerando: Que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Considerando: Que en el artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de Beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Considerando: Que el capital fundacional, de un valor de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.), se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines Benéfico-Asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el resultando tercero de esta Orden.

Considerando: Que el Patronato de dicha Fundación se encuentra constituido por don José Petrus Cardona, como Presidente; doña María del Pilar Quintero Casamayor, como Vicepresidenta; doña María del Carmen Quintero Ferrer, como Secretaria y como Vocales doña Guillermina Moreno Mir, doña Catalina Sans Martí y doña Margarita Bonich Pascuchi.

Considerando: Que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado.

Considerando: Que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Este Departamento ha tenido a bien acordar:

Primero.—Que se clasifique como de Beneficencia Particular de carácter asistencial, la Fundación «Convivencia», instituida en Mahón (Baleares).

Segundo.—Que se confirme a las personas relacionadas en el quinto considerando de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiere, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 30 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

17212 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, del Instituto de la Juventud, por la que se hace pública la concesión de las ayudas «Juventud y Universidad 1990».*

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de anexo de la Orden de 30 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 29 de 3 de febrero), a continuación se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Evaluadora a que se refiere la misma:

Conceder, por unanimidad, las siguientes ayudas:

Primero.—3.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:

- Proyecto «Puntos informativos». Universidad de Barcelona.
- Proyecto «Servicio de Información al Estudiante». Universidad de Castilla-La Mancha.
- Proyecto «Creación de un Centro Servidor de Videotex». Universidad de Granada.
- Proyecto «Mancomún». Universidad de Santiago de Compostela.
- Proyecto «Creación de una Oficina de Información y Servicios al Estudiante». Universidad Politécnica de Valencia.

Segundo.—2.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:

- Proyecto «Oficina de Asesoramiento al Estudiante». Universidad de Extremadura.
- Proyecto «Secretariado de actividades culturales». Universidad de León.

- c) Proyecto «Informatización del Servicio de Orientación para Alumnos». Universidad de La Laguna.
 d) Proyecto «Guía Cultural y de Servicios Universitarios». Universidad Politécnica de Madrid.
 e) Proyecto «Promoción del Asociacionismo y la participación estudiantil». Universidad de Murcia.
 f) Proyecto «Club de Diseño». Universidad de Salamanca.
 g) Proyecto «Bicicampus». Universidad de Zaragoza.

Tercero.-1.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:

- a) Proyecto «Consolidación de la Editorial Fugaz». Universidad de Alcalá de Henares.
 b) Proyecto «Banco de datos informatizado». Universidad de Alicante.
 c) Proyecto «Información-Comunicación UPC-TEX». Universidad Politécnica de Cataluña.
 d) Proyecto «Aula de Cultura». E. U. de Estudios Empresariales de Jerez de la Frontera. Universidad de Cádiz.
 e) Proyecto «Campoo-90». Universidad de Cantabria.
 f) Proyecto «Actividades culturales y medioambientales». Universidad de Córdoba.
 g) Proyecto «Puesta en marcha de la Bolsa de Trabajo». Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 h) Proyecto «Universitarios Este-Oeste». Universidad de Complutense de Madrid.
 i) Proyecto «Interrelación Euroamérica». Universidad de Oviedo.
 j) Proyecto «Informatización de los Puntos de Información al Estudiante». Universidad de Sevilla (Huelva).
 k) Proyecto «Consolidación del Centro de Información y Servicios al Estudiante». Universidad de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 16 de mayo de 1990.-El Director general, Magdy Martínez Solimán.

UNIVERSIDADES

17213 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales (Cartagena) de la Universidad de Murcia.*

Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Murcia, y por acuerdo de la Comisión Académica de 17 de abril de 1990, ha resuelto homologar la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales (Cartagena) de la Universidad de Murcia, aprobado por Orden Ministerial de 26 de septiembre de 1980 (BOE de 11 de octubre), consistente en suprimir del Plan de estudios vigente la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida.

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación de los Planes de estudios homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985 de 19 de junio, y completados por Real Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este Rectorado acuerda ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales (Cartagena) de la Universidad de Murcia consistente en suprimir la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida del citado plan de estudios.

Murcia, 30 de abril de 1990.-El Rector, Antonio Soler Andrés.

17214 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el Plan de estudios del Curso de Adaptación correspondiente a la especialidad de Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 21 de marzo de 1990, el plan de estudios del Curso de Adaptación correspondiente a la especialidad de Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras, queda estructurado como se indica en el anexo de esta Resolución.

ANEXO

Curso de Adaptación, especialidad de Filosofía.

- Lógica II.
 Antropología II.
 Filosofía de la Ciencia I.
 Ética.

Una asignatura a elegir entre las siguientes:

- Historia de la Filosofía Antigua.
 Historia de la Filosofía Medieval.
 Historia de la Filosofía de los siglos XVII y XVIII.

La duración de todas las asignaturas será anual, con 3 horas teóricas semanales cada una de ellas.

Valladolid, 3 de mayo de 1990.-El Rector, Fernando Tejerina García.

17215 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la homologación de los Planes de estudios de Segundo Ciclo de Historia y Filología Catalana del centro «Estudio General de Gerona».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades con fecha 17 de abril de 1990 ha resuelto homologar para el centro «Estudio General de Gerona» el plan de estudios, con la misma titulación que tiene aprobado esta Universidad Autónoma de Barcelona para las secciones de «Historia» y de «Filología Catalana», de la Facultad de Filosofía y Letras, por Real Decreto de 19 de julio de 1977.

Esta Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), ha resuelto publicar la homologación de los planes de Estudios de Segundo Ciclo de Historia y Filología Catalana para el Estudio General de Gerona, que serán los mismos que se imparten en los correspondientes segundos ciclos de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Autónoma de Barcelona, aprobados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de septiembre de 1977, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre.

Bellaterra, 10 de mayo de 1990.-El Rector, Josep M. Vallés.

17216 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de la Diplomatura de Informática de la Universidad de Salamanca.*

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios de la Diplomatura de Informática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4.b y 29 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y homologado por acuerdo de 17 de abril de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 17 de mayo de 1990.-El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO

Plan de Estudios de Diplomado en Informática a impartir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Informática.
2. De primer Ciclo.
3. Duración en años académicos: 3 años.
4. Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.
5. Carga lectiva total en créditos: 227 créditos.
 Asignaturas probatorias: 190 créditos.
 Asignaturas optativas: 12 créditos.
6. De libre elección por el alumno: 25 créditos, lo que supone un 11 por 100 de carga lectiva total.
7. Se exige trabajo fin de carrera: No.